RESOLUCION: 1140 - 27 JUL 2018

"Por medio de la cual se da alcance al contenido en la Resolución No. 0591 del 26 de abril de 2018"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0070 del 22 de enero de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio Interinstitucional de Cooperación, de fecha 23 de diciembre de 1999, modificado mediante Otro Sí No. 2011-0193 de fecha 15 de abril de 2011, celebrado entre el DISTRITO CAPITAL SANTAFE DE BOGOTA y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, se constituyó el Fondo en Administración denominado "FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS MEJORES BACHILLERES DE LOS ESTRATOS 1, 2 y 3 EGRESADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ D.C." código contable **12-0952**, cuya finalidad es la financiación de la Educación Superior, de los mejores bachilleres de los estratos uno (1), dos (2) y tres (3), que hayan culminado sus estudios de undécimo grado en los colegios del Sistema Educativo Oficial de Bogotá Distrito Capital, en entidades educativas que se encuentren debidamente aprobadas por la Entidad Competente. El financiamiento se otorgará a los beneficiarios mediante créditos blandos, con un componente condonable, de acuerdo con lo dispuesto en los Acuerdos Distritales Nos. 273 de 2007 y 001 de 2011, recuperables a partir del tercer año de terminación de la carrera, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que el Decreto Distrital No. 922 del 18 de diciembre de 2001, facultó a la Junta Directiva del Fondo para aprobar y expedir el Reglamento de Crédito Educativo.

Que mediante Decreto 280 de 2009 Alcalde Mayor **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta Directiva del Fondo de Financiamiento de Educación Superior de Mejores Bachilleres de Estratos 1, 2 y 3 para estudiantes egresados del Sistema Oficial de Bogotá estará integrada por cinco miembros, así:

a. La (el) secretaria (o) de Educación Distrital o su delegado, quien la presidirá.
b. La (el) jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación Distrital.
c. La (el) Subsecretaria (o) de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación Distrital.
d. Dos personas designadas por la (el) secretaria (o) de Educación Distrital, expertas en temas relacionados con educación o finanzas".

Que el Decreto Distrital No. 922, del 18 de diciembre de 2001, facultó a la Junta Directiva del Fondo para aprobar y expedir el Reglamento de Crédito Educativo.

Que mediante el Acuerdo número 227 del 28 de junio de 2006, el Concejo de Bogotá adicionó un parágrafo al artículo sexto del Acuerdo número 37 de 1999 el cual establece que *"Dentro de los beneficiarios del Fondo de Financiación de la Educación Superior, además de los bachilleres con discapacidad de los estratos 1 y 2, se incluirán bachilleres en condición de discapacidad pertenecientes al estrato 3, previa verificación de las mencionadas condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las demás condiciones de excelencia académica".*

Que mediante el artículo tercero del Acuerdo número 273 de febrero de 2007, el Concejo de Bogotá, con el objeto de ampliar los incentivos para el acceso a la educación superior estableció que "El monto de los recursos del Fondo Cuenta para la Financiación de la Educación Superior, fijado en el Acuerdo Distrital No 037 de 1999, se incrementará en 3.000 SMMLV con el fin de ampliar el número de beneficiarios y beneficiarias de éste y

estudiantes favorecidos será el que se pueda cubrir hasta agotar el presupuesto de dicho fondo cada año".

Que con base en los parágrafos primero y segundo del artículo tercero del acuerdo 273 de 2007, la Secretaria de Educación a través de la Resolución No. 2732 del 4 de julio de 2007, reglamentó los topes máximos para la financiación de matrículas a través del Fondo y señaló la distribución de los recursos del Fondo entre las modalidades técnica, tecnológica y universitaria.

Que el artículo cuarto del Acuerdo Distrital No. 273 del 16 de febrero de 2007, estableció que, a los beneficiarios de los créditos otorgados por el Fondo Distrital de la educación Superior, se les podrá exonerar la deuda final hasta el 70% de su valor, teniendo en cuenta los requisitos y términos de exoneración parcial de la deuda que establezca en el reglamento de crédito que para tal efecto expida la Junta Directiva del Fondo. Igualmente señaló que en el reglamento se podrán establecer las características de exoneración total o parcial en caso de muerte o invalidez.

Que mediante Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007 la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los mejores bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del Sistema Educativo Oficial de Bogotá. D. C, adoptó el Reglamento de Crédito del citado Fondo.

Que el artículo 38 del Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007, establece que "Para la condonación del crédito educativo en los porcentajes establecidos a continuación, el beneficiario deberá acreditar ante la Secretaria de Educación del Distrito y durante los tres (3) primeros años siguientes a la fecha de culminación del programa académico financiado, en consideración con la duración establecida para el programa académico técnico, tecnológico o universitario certificado por la Institución de Educación Superior, el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Rendimiento Académico alto, superior o muy superior. 2. Obtención del Título. 3. Prestación de pasantía social por un año".

Que el artículo 39 del Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007, establece que "Los requisitos mencionados en el artículo anterior tendrán como máximo el siguiente puntaje, para efectos de la CONDONACIÓN de hasta el 70% del valor del crédito: 1.- Por Rendimiento Académico. Hasta el 30%. 2.- Por Obtención del Título. Hasta el 25 %. 3.- Por Pasantía Social Hasta el 15%".

Que el artículo 39 del Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007, establece que para la condonación del crédito educativo en los porcentajes establecidos, el beneficiario debe acreditar ante la Secretaria de Educación del Distrito Capital y dentro de los tres (3) primeros años siguientes a la fecha de culminación del programa académico financiado, los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

Que mediante oficio No. S-2018-48116 del 08 de marzo de 2018, radicado en el ICETEX bajo el No. 2018079359 del 14 de marzo de 2018, Que de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 2085 del 5 de diciembre de 2017 y Resolución No. 964 del 22 de mayo de 2017 emanada de la Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá, aprobó las condonacion parcial del siguiente crédito, en el porcentaje que allí se señala, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito del Fondo.

Que según la resolución No 0591 del 26 de abril de 2018, se condono a 56 beneficiarios que cumplieron los requisitos de acuerdo con la normatividad vigente dentro de los cuales estaban los siguientes beneficiarios:

RESOLUCION: 1140 - 27 JUL 2018

No	IDENTIFICACIÓN	ID DE SOLICITUD	NOMBRE	PORCENTAJE CONDONADO
4	52785184	2191296	NINO DIAZ GEOVANNA SOLEDAD	15.519.790,78
5	1010173800	2180398	PEDRAZA LANCHEROS YULI ANDREA	289.050,82
6	1022348458	2187118	RAMIREZ GRUESO RAÚL	9.821.782,68
7	1018437527	2179724	RAMIREZ WILCHES LUIS ERNESTO	2.631.545,50
8	1013608845	2185159	SUÁREZ MORA JONATHAN ANDRES	34.321.906,55
9	1010183364	2185037	VELANDIA MÉNDEZ LIZETH YURANY	14.448.162,32
10	80188929	2199103	CORTES GORDO JUAN DAVID	21.375.201,25
11	53003480	2182433	GOMEZ MENDOZA YENNY ANDREA	18.010.871,50
VALOR CONDONADO				**152.955.084,51**

Que los anteriores beneficiarios se condono por un menor valor, debido a que se tomó de los archivos de cartera el capital a la fecha del mes de abril de 2018, donde estos ya habían realizados pagos

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que:

"**Artículo 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: se realiza alcance al registro de la condonación de los créditos de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos

No	IDENTIFICACIÓN	ID DE SOLICITUD	NOMBRE	Vr PENDIENTE POR CONDONAR
1	1015408609	2185235	ESPINOSA BAUTISTA MARÍA VICTORIA	4.180.008,66
2	1072646831	2182183	GOMEZ ARDILA JULIAN ALBERTO	1.317.130,80
3	1026270171	2186588	NARVAEZ GOMEZ HUGO ANDRES	4.169.836,28
4	52785184	2191296	NINO DIAZ GEOVANNA SOLEDAD	26.204.380,72
5	1010173800	2180398	PEDRAZA LANCHEROS YULI ANDREA	2.511.503,68
6	1022348458	2187118	RAMIREZ GRUESO RAÚL	11.873.482,02
7	1018437527	2179724	RAMIREZ WILCHES LUIS ERNESTO	106.777,25
8	1013608845	2185159	SUÁREZ MORA JONATHAN ANDRES	9.754.907,00
9	1010183364	2185037	VELANDIA MÉNDEZ LIZETH YURANY	5.238.066,68
10	80188929	2199103	CORTES GORDO JUAN DAVID	16.450.767,35
11	53003480	2182433	GOMEZ MENDOZA YENNY ANDREA	1.546.072,50
VALOR PENDIENTE POR CONDONAR				**83.352.932,94**

MINEDUCACIÓN ICETEX TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCION: 1140 27 JUL 2018

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la **RESOLUCION No. 0591 del 26 de abril de 2017**, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y al Grupo de Cartera que efectúe la corrección antes anotado, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Dada en Bogotá D.C., el día 27 JUL 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Bresman Sánchez Ospina	Contratista Grupo de Condonaciones	por	27-07-2018
Revisión	Zulima Blandón Gutierrez	Contratista Grupo de Condonaciones		27-07-2018
Revisión	Sandy Milena Feria Torres	Ejecutiva de Cuenta		27-07-2018
Revisión	Sergio Alberto Abril Reyes	Coordinador Fondos Mixtos y Alianzas VFA		27 07 2018
Revisión	Claudia Patricia Avena Pérez	Profesional Apoyo VFA		27-07-2018

Los arriba firmantes Confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.